# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.587 | Viernes 30 de Octubre de 2026 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2892345**

### MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

### ACLARA Y RECTIFICA DECRETO Nº 3.155 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE PROMULGA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO, EN LAS DISPOSICIONES QUE INDICA

Núm. 1.850 exento.- Coquimbo, 15 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 118 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 3º letra b, 5º letra d), y demás normas pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza respectiva; el decreto exento Nº 3.784, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como alcalde de Coquimbo el Sr. Ali Manouchehri Moghadam Kashan Lobos.

Considerando:

1. Que, en el artículo Nº 3 de la ley Nº 18.695, se dispone que “Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

2. Que, a través del decreto exento Nº 3.155, de fecha 10 de diciembre de 2025, se promulga la Actualización del Plan Regulador Comunal de Coquimbo.

3. Que, en virtud de la entrada en vigencia del instrumento de planificación territorial y la publicación de antecedentes, la inmobiliaria Ecomac, realiza una presentación ante la municipalidad en el marco de audiencia por ley del lobby desarrollada con fecha 3 de junio de 2026, advirtiendo acerca de la divergencia observada sobre el trazado graficado de la vía proyectada C-12, colectora, con respecto de lo acordado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nº 5 del 9 de abril de 2025, y que fuese informado mediante ordinario Nº 4165, de fecha 18 de julio de 2025, que contiene los acuerdos tomados en el marco de la consulta pública del anteproyecto e informe ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Coquimbo y, asimismo, en respuesta a las observaciones formuladas por la propia inmobiliaria mediante ingreso OIRS Nº 1280 de fecha 17 de enero de 2025.

4. Que, el ingreso OIRS Nº 1280, de fecha 17 de enero de 2025, contiene la observación número 1, la cual indica: solicitud de ajustar el trazado expuesto, con el deslinde oriente de la propiedad PC 217, sector Santa Mónica, Peñuelas, que afecta parcialmente el predio de su propiedad, cuya modificación propuesta permitiría considerar la ejecución de al menos media calzada sobre su terreno y mejorar la conectividad prevista.

5. Que, el ordinario Nº 4165, de fecha 18 de julio de 2025, informa al solicitante el acuerdo resultante de la revisión de las observaciones recibidas y presentadas ante el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nº 5 de fecha 9 de abril de 2025, indicando en lo relativo a la rectificación solicitada, numeral 1), que: “Se acoge solicitud de ajuste para el trazado de la calle propuesta C-12, ubicada en el sector Santa Mónica, Peñuelas. Lo anterior, en atención a que la modificación facilitaría la materialización de la vía, no viéndose alterado el fondo de la propuesta, cautelando no generar nuevas afectaciones sobre terceros”.

6. Que, revisado el trazado objeto de la observación presentada, se ha verificado que lo graficado en el plano PRC-Coquimbo_ZUS1, lámina Nº 2, omitió lo resuelto por el acuerdo del




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Concejo Municipal ya citado, no generándose el ajuste de trazado de la vía C-12 observado, manteniendo la afectación en una situación que no permite la materialización de la media calzada de la vía proyectada, según lo determinado por el acuerdo de Concejo, tomado en sesión extraordinaria Nº 5, de fecha 9 de abril de 2025.

7. Que, a la luz de lo referido, se considera necesario y procedente rectificar la omisión advertida, fundamentado en la necesidad de dar cumplimiento expreso a lo acordado por el Concejo Municipal, y en atención a la revisión de las observaciones acogidas favorablemente durante el proceso de consulta pública de la actualización del plan regulador comunal en plazos y forma. Dichos acuerdos fueron debidamente informados mediante oficio ordinario Nº 4165, de fecha 18 de julio de 2025, en respuesta a la carta presentada por la inmobiliaria Ecomac, de fecha 17 de enero de 2025, consignándose y graficándose en el plano rectificatorio que se acompaña al presente decreto, la situación actual y rectificada del trazado de la Vía C-12, ubicada en el sector Santa Mónica, Peñuelas, en el tramo objeto de la observación.

8. Que, la omisión detectada se encuentra en el Plano PRC-Coquimbo-ZUS-01 Coquimbo, lámina Nº 2, decreto Nº 3.155 de fecha 10 de diciembre de 2025.

9. Que, el inciso final del artículo 13 de la ley Nº 19.880,establece que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, como es el caso.

10. Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo, prescribe que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. A mayor abundamiento, la Contraloría General de la República ha complementado en dictamen Nº 26.052 del año 2010, que se entiende por error de hecho, indicando que es aquel que es claro y evidente, y en dictámenes como el Nº 86.712 del año 2015, señalando, además, que la facultad de rectificar es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

11. Que, de conformidad al artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al alcalde le corresponde especialmente dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

Decreto:

1. Aclárese y rectifíquese decreto exento Nº 3.155, de 10 de diciembre de 2025, en cuanto a la parte resolutiva, en el Capítulo 1, artículo 1º, Identificación del Instrumento, letra d) Planos, Plano PRC-Coquimbo-ZUS-01 Coquimbo, lámina Nº 2 de 9, en la parte correspondiente al tramo graficado de la vía proyectada, Calle Propuesta C-12, colectora, entre la calle Ángela Romero y calle Nueva Uno, ubicada en el sector Santa Mónica, Peñuelas, de acuerdo a Plano Rectificatorio Trazado Calle propuesta C-12.

2. Manténgase la vigencia del decreto exento Nº 3.155, de 10 de diciembre de 2025, en lo que no ha sido enmendado por el presente acto administrativo.

3. Publíquese, en el Diario Oficial, así como el sitio web de la Municipalidad de Coquimbo habilitados para los instrumentos de planificación comunal y en el portal de transparencia.

4. Archívese, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, una copia certificada por el ministro de fe en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Ali Manouchehri Moghadam Kashan Lobos, Alcalde de Coquimbo.- Esteban Pefaur Dendal, Secretario Municipal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl